



Lanús, 28 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.972.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DEENU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020, y DEENU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.739/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-40/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.739/2021 se adjudicó la obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL CENTRO DE LANÚS ESTE”, a la Empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 72.874.560,00 (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA);

Que, el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0., Fondos Municipales;

Que, con posterioridad, se protocolizó el Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se financia la obra mencionada;

Que, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del artículo 3° del Decreto N° 1.739/21, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 3º del Decreto N° 1.739/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 3º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.52 Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Centro de Lanus Este, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial.”*



**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.07.28  
11:28:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.07.28 14:41:02  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.28 12:41:30 -03'00'